

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 570/06.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 570/06 interpuesto por don Angel Liaño Sánchez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander, en autos número 692/05 sobre seguridad social, seguidos a instancia del recurrente contra «TREMESA S. A.» y «CONTRATAS PIÑERA S. A.» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 18 de julio de 2006, cuya parte dispositiva dice: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la dirección letrada de don Angel Liaño Sánchez contra la sentencia de 3 de mayo de 2006 dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander en los autos número 692/05, seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales «Mutua Universal», la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales «La Fraternidad-Muprespa» y las empresas «Monagua S. L.», «Tremesa S. A.» y «Contratas Piñera S. A.», confirmando la misma en todos sus extremos.».

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firma la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados «Tremesa S. A.» y «Contratas Piñera S. A.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de julio de 2006.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

06/10028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 107/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 107/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Manuel Laya Bringas y don Juan José Martínez Ruiz contra la empresa «Reformas San Joma, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 13 de julio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Reformas San Joma, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.072,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Reformas San Joma, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de julio de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9748

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 81/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 81/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yan Carlos Cordova Mamani contra la empresa «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Yan Carlos Cordova Mamani contra «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones S. L.» y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.880,54 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 386700006508106, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de julio de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9751

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 541/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 541/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudiu Irinel Obreja contra la empresa «Blomstone, S. L.», Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Claudiu Irinel Obreja contra «Blomstone, S. L.» y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo condenar y condeno a «Blomstone, S. L.» a que abone a don Claudiu Irinel Obreja con carácter principal por concepto salarial e indemnizatorio la cantidad de dos mil ochocientos cinco con siete céntimos (2.805,07 euros).

2) Que debo condenar y condeno a «Blomstone, S. L.» a que abone a don Claudiu Irinel Obreja con carácter accesorio respecto de la cantidad fijada en concepto de principal y por el concepto de intereses el 10% desde el día 15 de junio de 2005.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en fase de ejecución de sentencia una vez declarada la insolvencia de la parte demandada aquí condenada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065054105, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de julio de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9752

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 64/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ ALFREDO CANALES TEJA contra la empresa «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA, S.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Alfredo Canales Teja, contra «Promociones y Construcciones Monte Arana, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 5.696,71 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propó-

sito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065006406, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y de la provincia de Vizcaya y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de julio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 244/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 244/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON IVÁN DARÍO MORALES NARANJO contra la empresa «MULTIOBRAS O HARA S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por DON IVÁN DARÍO MORALES NARANJO contra «MULTIOBRAS O HARA S. L.» y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 31 de marzo de 2006 como improcedente.

2) Que debo condenar y condeno a «MULTIOBRAS O HARA S. L.», a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abone la suma de 839,87 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución o de la readmisión, a razón de 39,71 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065024406, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MULTIOBRAS O HARA S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de julio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10031